



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 39

Código: SIN-MAN-001

CAPITULO V LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I	LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD - DRE
SECCION B	NORMALIZACION DE CRÉDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES DE LA LÍNEA ESPECIAL AIS 2007, 2008 y 2009
TITULO II	NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES FINAGRO A PRODUCTORES CON PREDIOS UBICADOS EN ZONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010-2011.
SECCION B	PROGRAMA DE ALIVIO A LA DEUDA AGROPECUARIA-PADA OLA INVERNAL
TITULO III	LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y RECURSOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ALGUNOS PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.
SECCION B	LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA DTF e.a. - 2% PARA FINANCIAR LOS RECURSOS REQUERIDOS POR PERSONES JURIDICAS O NATURALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PARA LA RENOVACION O SIEMBRA DE PALMA DE ACEITE AFECTADA POR LA PUDRICION DEL COGOLLO Y OTROS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
SECCION C	REESTRUCTURACION DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DESTINADO A FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO, INVERSION NUEVA O EN ENSANCHES REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, Y LA CONSOLIDACION DE PASIVOS DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ALGUNOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.
TITULO IV	NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CONCEDIDOS A PRODUCTORES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, Y FAG ESPECIAL PARA NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y NUEVAS OPERACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL.
TITULO V	LÍNEA DE CRÉDITO HEROES DE LA PATRIA
TITULO VI	LÍNEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TITULO VII	CREDITOS EN LAS REGIONES AFECTADAS POR LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SOCIAL
TITULO VIII	PADA
TITULO IX	LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011

ANEXO

FORMULARIO DE VIVIENDA

CAPITULO V

LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I

LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA FINANCIAR PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD - DRE

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 5 de 2011, y en el marco del Programa Desarrollo Rural con Equidad del Gobierno Nacional, en el presente Título se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través de la Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para financiar las actividades requeridas para el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario y la consolidación de la seguridad alimentaria.

5.1.1. BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES FINANCIABLES Y CONDICIONES FINANCIERAS

Los beneficiarios, las actividades financiables y las condiciones financieras de los créditos que se podrán otorgar por la presente línea especial serán los establecidos en el cuadro No. 5.1 del presente título.

5.1.2. OTRAS CONDICIONES

- Los créditos por ésta línea especial sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los proyectos financiados deberán ser técnica, financiera y ambientalmente viables. La verificación de tal viabilidad es responsabilidad del intermediario financiero.
- Se aceptará la capitalización de intereses en los casos en los que lo considere el Manual de Servicios de FINAGRO, numeral 1.1.5 del Capítulo I. Para tales casos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente.
- Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en la presente línea especial, se autoriza a los intermediarios financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.
- Respecto de los créditos en los que se que prevea más de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y los intermediarios financieros presenten ante la Dirección de Cartera, el día hábil siguiente al momento de redescuento del primer desembolso, la solicitud de reserva para los desembolsos posteriores. En caso contrario, los desembolsos posteriores al primero no tendrán acceso al subsidio de tasa.



5.1.3. Acceso al ICR

Los proyectos financiados con créditos concedidos a través de la presente línea especial, no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural ICR.

5.1.4. Garantía FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a esta línea especial, podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Título I del Capítulo III del presente Manual de Servicios que se encuentre vigente al momento de tramitar el redescuento y según el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del mismo.

5.1.5. TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Para el trámite de las solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros, se requerirá la documentación establecida en los numerales 1.3, 2.1.6 y 2.3.2 de los Capítulos 1 y 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

Las solicitudes de crédito a través de esta línea especial se tramitarán bajo el esquema de redescuento automático ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Se recuerda que con la presentación de la solicitud de crédito para su redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, el intermediario financiero está certificando que la misma ha sido aprobada por él, y que por tanto se verificó el cumplimiento de todas las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, que el proyecto a financiar es técnica, financiera y ambientalmente viable y que ha cumplido con sus políticas internas y con lo previsto en su SARC y en su SARLAFT. En caso contrario, se adoptarán las medidas previstas en el Capítulo VII del presente manual, entre las cuales se encuentran la anulación de la operación respectiva y el reintegro de los recursos redescontados.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado, restitución que, con base en un proceso de verificación, podría ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el caso en que éste tenga alguna responsabilidad.

5.1.6. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG.

El trámite de las solicitudes de redescuento y de expedición de la garantía FAG, será automático y se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Manual de Servicios.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas utilizando los códigos de norma legal del Anexo 2.1 del Capítulo I del presente Manual de Servicios.

 FINAGRO <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE FOMENTO RURAL</small>	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 39
		Código: SIN-MAN-001

El código de norma legal es de obligatorio diligenciamiento en la forma 126, y en caso de utilizar códigos diferentes a los establecidos en el citado anexo, los créditos no serán redescontados por la Dirección de Cartera de FINAGRO.

5.1.7. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

El reconocimiento previsto en el presente Título, se realizará con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destine para el programa.

CONDICIONES FINANCIERAS DRE 2011 (1)								
ESQUEMA DE CRÉDITO	TIPO DE PRODUCTOR	ACTIVIDADES FINANCIABLES Y RUBROS	PLAZOS, MONTOS Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS (2)	SUBSIDIO DE TASA A RECONOCER POR FINAGRO (2)	ACCESO AL ICR	ACCESO A GARANTÍA FAG
INDIVIDUAL	PEQUEÑOS	Arroz riego - 111150; Arroz secoano - 111200; Avena - 111250; Cebada - 121630; Frijol - 111350; Soya - 111600; Yuca - 131200; Papa - 111500; Maíz amarillo tradicional clima cálido y medio - 111400; Maíz amarillo tradicional clima frío - 111410; Maíz blanco tradicional clima cálido y medio - 111440; Maíz blanco tradicional clima frío - 111460; Plátano - 141430.	Cobertura de Financiación y plazos los que determine el Manual de Servicios en los cuadros 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Anexo 3 del Capítulo I. Monto Máximo de crédito por beneficiario hasta \$2.000 millones en un sólo proyecto para mediano productor y de \$77.682.000 para pequeños, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad pago intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual.	DTF e.a. - 3	DTF e.a. + 1	5 % e.a.		
	MEDIANOS	HORTALIZAS: Aji - 121030; Ajo - 121060; Alcachofa - 121070; Cebolla cabezon 121150; Cebolla de hoja 121180; Haba - 121270; Habichuela - 121300; Lechuga - 121330; Pepino 121600; Remolacha - 121420; Repollo - 121390; Tomate - 121450; Zanahoria - 121480; Otros cultivos de hortalizas 121630. FRUTALES: Fresas - 121510; Melón - 121570; Sandía - 121580; Badaea - 151320; Banano - 141420; Bananito - 141440; Curuba - 151350; Granadilla - 151640; Julo - 151360; Maracuyá - 151370; Mora - 151380; Papaya - 151390; Piña - 141280; Tomate de árbol - 141550; Uchuva - 151620; Otros Frutales mediano rendimiento - 144000; Otros frutales tardío rendimiento - 151800.		DTF e.a. + 1	DTF e.a. + 2	6 % e.a.		
ESQUEMA ASOCIATIVO	COLECTIVO DE PEQUEÑOS EXCLUSIVAMENTE			DTF e.a. - 3	DTF e.a.	6.5% e.a.	LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON ESTA LÍNEA TENDRÁN ACCESO AL INCENTIVO	EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS, EN EL TÍTULO I DEL CAPITULO III DEL MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO Y SEGÚN EL TIPO DE PRODUCTOR
	COLECTIVO DE MEDIANOS EXCLUSIVAMENTE		Los que determine el Manual en los cuadros 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del capítulo 1. Monto Máximo hasta \$5.000 millones en un sólo proyecto, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad pago intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual.	DTF e.a. + 1	DTF e.a. + 1	7.5 e.a.		
	EN CRÉDITOS ASOCIATIVOS CUANDO EL INTEGRADOR SEA MEDIANO O GRANDE Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PEQUEÑOS SEA POR LO MENOS EL 60% DEL PROYECTO A FINANCIAR	COMPETITIVIDAD SECTOR LACTEO: Compras Conjuntas Materias primas para producir Alimentos Balanceados para Bovinos - 632250 (2).		DTF e.a. - 3	DTF e.a. + 1	5 % e.a.		

(1) Los créditos por esta línea especial se tramitarán únicamente con recursos de redescuento

(2) Los créditos para financiar esta actividad se otorgarán únicamente a agrupaciones de productores de ganado de leche

(3) No podrán acceder a esta línea especial el aguacate, brevo, guanabana, guayaba, mango, pitahaya y uva, dado que pueden acceder al ICR.



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 39

Código: SIN-MAN-001